



Nombre del funcionario solicitante

OSCAR ENRIQUE LASSO GUALGUAN
Secretario de Educación

Objeto del contrato

FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DEL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, EL DEPORTE Y EL JUEGO, MEDIANTE ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVAS Y GRUPOS DE ACTIVIDAD FÍSICA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS A TRAVÉS DEL APOYO TÉCNICO COMO MONITOR EN LA DISCIPLINA DE FÚTBOL RURAL Y URBANO PARA DESARROLLAR ACCIONES EN FORMACIÓN DEPORTIVA DIRIGIDA A NNA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS PUTUMAYO.

EL JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS PUTUMAYO

Que revisada la Planta de Personal de la Alcaldía de Puerto Asís y en particular **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, el personal vinculado mediante acto administrativo es insuficiente para desarrollar las actividades FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DEL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, EL DEPORTE Y EL JUEGO, MEDIANTE ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVAS Y GRUPOS DE ACTIVIDAD FÍSICA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS A TRAVÉS DEL APOYO TÉCNICO COMO MONITOR EN LA DISCIPLINA DE FÚTBOL RURAL Y URBANO PARA DESARROLLAR ACCIONES EN FORMACIÓN DEPORTIVA DIRIGIDA A NNA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS PUTUMAYO.

Razón por la cual se ve la necesidad de contratar los servicios de una persona natural idónea, en virtud de lo contemplado en el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 el cual establece *“Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar”*.

Dada en Puerto Asís a los 02 días del mes de febrero de 2023

DARIO ERNESTO ALFONSO VEGA
Jefe Gestión Administrativa

